

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.**

004

04 MAR 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE
POSGRADO, DOCTORADO EN CIENCIAS AGROINDUSTRIALES”**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 del año 1992, el artículo 28 del acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 "Estatuto General", el artículo 2 numeral 1 del Acuerdo del Consejo Superior No. 133 del 14 de junio de 2022, y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”.
- B. Que la Ley 30 del año 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en su artículo 28 que es un ejercicio propio de las universidades el organizar las actividades de formación y crear y desarrollar sus programas académicos.
- C. Que la Ley 1188 del 25 de abril del año 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, estableciendo el registro calificado como instrumento del sistema de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, mediante el cual el Estado, verifica el cumplimiento, de las condiciones de calidad por parte de las Instituciones de Educación Superior.
- D. El Decreto 1075 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, tiene como finalidad compilar y racionalizar las normas reglamentarias que rigen el sector educativo colombiano. En cuanto al registro calificado, el decreto establece las condiciones y procedimientos para que las instituciones de educación superior puedan ofrecer programas académicos.
- E. El Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, cuyo objetivo es reglamentar el proceso de registro calificado de la educación superior en Colombia, define que los programas de posgrados corresponden a “la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado”.
- F. Que el Decreto 0529 del 29 de abril de 2024, el cual desarrollo los ejes de transformación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en materia de registro calificado, sustentados en el fortalecimiento de la autonomía institucional, la confianza entre los actores y la atención pertinente a la diversidad en la educación, introdujo modificaciones a las condiciones de registro calificado, en las etapas de pre y radicación (condiciones institucionales y de programas).
- G. Que mediante Acuerdo No. 019 de diciembre 17 del año 2025, el Consejo Superior aprobó el Proyecto Educativo Uniquindiano (PEU) para el periodo 2026 – 2040 y se dictan otras disposiciones.



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 004

04 MAR 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO, DOCTORADO EN CIENCIAS AGROINDUSTRIALES”

- H. Que conforme al artículo 3 del acuerdo del Consejo Superior número 184 del 30 de septiembre del año 2024 *“Por medio del cual se expide el Estatuto Estudiantil para los programas de Posgrado”*, los programas de doctorado tienen como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar conocimientos actitudes y habilidades propias de este nivel de formación.
- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional, por una universidad en Conexión Territorial 2026 - 2040, ha forjado como una de sus metas estratégicas, la de determinar una oferta académica según las tendencias mundiales y las exigencias del mercado que respondan a la ubicación estratégica de la región como cruce de caminos y vía al pacífico y declarado como *“integración y vinculación del egresado a la academia con amplio portafolio de servicios pertinentes en posgrados y educación continuada, que le permitan al egresado participar activamente en el desarrollo socioeconómico de la región”*.
- J. Que la Universidad del Quindío tiene las condiciones académicas, administrativas y de recurso humano para implementar programas académicos de posgrado en modalidad presencial, distancia y virtual, consolidando su vocación de servicio y su actividad científica, para responder a las nuevas expectativas y demandas que le impone la región y la sociedad, coherente con el plan de gestión actual Uniquindío en conexión territorial.
- K. Que el Doctorado en Ciencias Agroindustriales tendrá en su actividad académica e investigativa, la responsabilidad de potenciar el ejercicio de pensar y actuar en términos dinámicos de complejidad, los desafíos y crisis del mundo contemporáneo, con criterios éticos, bioéticos y de integridad científica.
- L. Que el documento de evidencias presentado refleja el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1330 del 25 de julio del año 2019.
- M. Que, mediante comunicación del 13 de febrero de 2026, el director de Planeación Institucional de la Universidad del Quindío, presentó el balance de ingresos y gastos proyectados a siete (7) años para el ofrecimiento del programa Doctorado en Ciencias Agroindustriales, en el cual se evidencia la viabilidad financiera y los recursos de funcionamiento e inversión requeridos para su puesta en marcha, con las fuentes de financiación previstas.
- N. Que el Comité Central de Posgrados en sesión ordinaria presencial celebrada el 05 de mayo de 2025, avaló y aprobó la propuesta curricular del Programa Académico de Posgrado Doctorado en Ciencias Agroindustriales, e hizo las recomendaciones respectivas para dar continuidad al proceso de creación.
- O. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agroindustriales de la Universidad del Quindío, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2025 según acta No. 008 y el día 13 de febrero de 2026 según acta No. 003, avaló el Proyecto Educativo



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 004

04 MAR 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO, DOCTORADO EN CIENCIAS AGROINDUSTRIALES”

del Programa académico y el diseño curricular del posgrado con denominación: Doctorado en Ciencias Agroindustriales y lo recomendó ante el Consejo Académico y su plan de estudios.

- P. Que el Consejo Académico en ejercicio de su facultad establecida en el numeral 9, artículo 30 del acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 "Estatuto General", previa solicitud del Consejo de Facultad de Ciencias Agroindustriales, y en sesión realizada el día 18 de febrero del año 2026, aprobó mediante Acuerdo No. 007 el plan de estudios propuesto para el programa académico de posgrado Doctorado en Ciencias Agroindustriales, y mediante el acuerdo No. 008, el proyecto educativo del programa.
- Q. Que el Consejo Superior en sesión ordinaria, realizada el día 4 de marzo del año 2026, debatió y decidió aprobar el Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se crea el programa académico de posgrado Doctorado en Ciencias Agroindustriales”*, y solicitar el respectivo registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.
- R. Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior, en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el programa académico de posgrado Doctorado en Ciencias Agroindustriales, adscrito a la Facultad de Ciencias Agroindustriales, modalidad presencial, periodicidad de admisión anual, 5 cupos anuales, 80 créditos académicos, y optar el título de Doctor(a) en Ciencias Agroindustriales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El diseño curricular del programa académico Doctorado en Ciencias Agroindustriales, es el aprobado por el Consejo Académico mediante acuerdo No. 007 del 18 de febrero del año 2026, y/o por las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar la asignación de recursos de inversión y funcionamiento del programa, según las proyecciones y fuentes de recursos determinadas en el estudio de viabilidad financiera presentado por la dirección de Planeación Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como valor de la matrícula para el programa Doctorado en Ciencias Agroindustriales, el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre, de acuerdo con la proyección presupuestal realizada por la dirección de Planeación Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. La presente disposición será comunicada al Ministerio de Educación Nacional, con el fin de solicitar el registro calificado del programa, según lo estipulado en el Decreto MEN No. 1330 del 25 de julio del año 2019.



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 004

04 MAR 2026

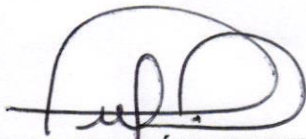
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO, DOCTORADO EN CIENCIAS AGROINDUSTRIALES”

ARTÍCULO SEXTO. El programa académico Doctorado en Ciencias Agroindustriales aprobado mediante el presente acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

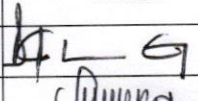
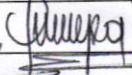
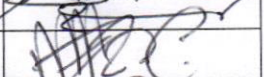
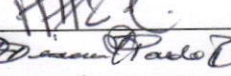
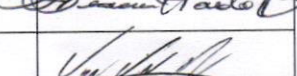
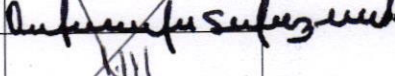
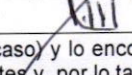
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia, Quindío, a los 04 MAR 2026



TATIANA HERNÁNDEZ MEJÍA
Presidente Delegada


CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

Nombres y Apellidos		Firmas
Proyectó	Diana Carolina Granobles Gálvez – Jefe Departamento de Posgrados	
	Victoria Eugenia Patiño Arenas – Jefe Unidad Curricular	
Revisó	Erwin Fabian Álvarez Rojas – Director de Gestión y Aseguramiento de la Calidad	
	Victor Dumar Quintero Castaño – Decano Facultad de Ciencias Agroindustriales	
	Diana Lorena Pardo Ruiz – Profesional Especializado Dirección Jurídica	
	Victor Alfonso Vélez Muñoz- Director Jurídico	
	Orlando Salazar Salazar - Vicerrector Académico	
Avaló	Luis Fernando Polanía Obando – Rector	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para las firmas respectivas.

